

Caducada

92-3

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1908

Expediente de registro

NÚMERO 1889

Para *la mina* de *hierro* nombrada
"*Santo Domingo*"



Del término de *Goizueta*

Interesado

D. *Domingo Bachiola*

Vecindad

Irun (Guipúzcoa)

Representante

D. *Mamuel Martínez*

Vecindad

San Sebastián

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

9
Sr. Ingeniero Jefe de minas
San Sebastian

n.º 1188

29 Septiembre 1908

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el R. D. del Ministerio de Fomento de 9 de Noviembre de 1900 adjunto remito a V. S. para su informe el expediente de la mina de hierro titulada "Santo Domingo" (n.º 11859) y a en terminis de Gornueta, acompañando de la solicitud de ~~seguimiento~~ ^{remunera} del interés y coste de pago que acredite hallarse al corriente del canon de superficie de la expresada mina.

Dios V. S.

Hecho

Cardenas

Numero de Orden = mil ochocientos cincuenta y nueve.

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

Domingo Badiola, vecino de Iruñ, con cédula personal n.º 25 de 9.ª clase a V. F. con el debido respeto expone:

Que en el parage conocido con el nombre de "Urraide", término municipal de Goizueta lindando por Norte y Oeste con la mina "San Ignacio" y por los demás rumbos con terrenos comunales, desea adquirir la propiedad de veinte pertenencias de mineral de hierro para la mina titulada "Santo Domingo".

Verifica la designación en la forma siguiente. Se tomará como punto de partida la estaca Sudeste de la referida mina "San Ignacio" y siguiendo la línea de la citada mina en dirección al Norte magnético a los 600 metros se pondrá la 1.ª estaca en el lado Este de "San Ignacio".

De 1.ª a 2.ª	Este	100	metros
2.ª a 3.ª	Sur	200	id
3.ª a 4.ª	Este	200	id
4.ª a 5.ª	Sur	500	id
5.ª a 6.ª	Oeste	600	id
6.ª a 7.ª	Norte	100	id y

con 300 metros de cota al Este se en-
contrará el punto de partida quedando
cerrado el perímetro de las veinte perte-
nencias solicitadas.

Por tanto
Suplica a V. S. que teniendo por presen-
tado esta solicitud con la cantidad
a que se refiere el vigente Reglamento
se sirva dar al expediente la trami-
tación de Ley y reglamento a fin de
que en su día se me expida el corres-
pondiente título de propiedad.
Dios que a V. S. sirva
Jun 26 Julio 1905

Domingo Radiola

Diligencia Presentada en este Gobierno y Sesión de
Gobierno a las diez horas y treinta minutos del
día de hoy, habiendo abonado su metálico
el cinco por ciento del importe total del depó-
sito que previene el vigente Reglamento.
Pamplona veintinueve de Julio de mil novecientos
cinco.

El Oficial del Negociado

Pablo Labrador

Jun

forme

Señor Gobernador

El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone el artículo 2.º del vigente Reglamento, tiene el honor de proponer a V.S. se admita salvo mejor derecho con carácter provisional y sin perjuicio de tercero la solicitud de registro que antecede, por haber llenado hasta ahora el peticionario los requisitos legales.

Pamplona veintisiete de Julio de mil novecientos cinco.



El Secretario

[Signature]

Providencia

Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero y con carácter provisional hasta la presentación de la correspondiente carta de pago. Anótese en el libro correspondiente.

Pamplona veintisiete de Julio de mil novecientos cinco.



El Gobernador

[Signature]

Di

Ligencia En el día de hoy presenta el interesado carta de pago de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que con los siete y cincuenta que entregó en metálico del cinco por ciento, conforman el importe total del depósito que previene el Reglamento.

Pamplona veintiocho de julio de mil novecientos cinco.

El Oficial de la Sección

Jabbe Salvador

Providencia Queda definitivamente admitido este registro por haber hecho el interesado el depósito correspondiente. En su virtud publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, remítase un edicto al Alcalde de Gorneta, en el que se le indique en la tablilla de Anuncios de este Gobierno Civil, para que ambos estén expuestos al público por espacio de treinta días que previene el artículo 24 del vigente Reglamento.

Pamplona veintinueve de julio de mil novecientos cinco.

El Gobernador

Vicente Landín



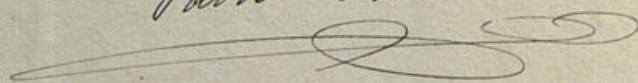
Di

Ligencia y Con esta fecha se remiten existo a la imprenta provincial, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y al Alcalde de Jiruetas para su exposición al público por espacio de treinta días que previene el Reglamento.

Pamplona treintaino de Julio de mil novecientos cinco

El Oficial de la Sección

Jabbe Salvador





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

201



"Santo Domingo" 1889

Remito á V.ª adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de ^{treinta} ~~veinte~~ días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V.ª muchos años.

Pamplona 81 de Julio

de 1905

Fecho

Sr. Alcalde de

Garreta

Sr. Alcalde de

Gorineta

n.º 1042

1.º Septiembre 908

Con fecha 31 de Julio ultimo, se remitió á esa Alcaldia un edicto de la mina titulada "Santo Domingo" (n.º 1899) para que lo expusiera al publico por espacio de treinta dias, y habiendo transcurrido dicho plazo, apenas reciba la presente comunicacion me lo devolvera diligenciado al dorso de haberlo asi verificado, á fin de poder tramitar el expediente,

Dios D^e

Fecha

ALCALDIA
DE LA VILLA DE
GOIZUETA.



4 Septm 901
A un esp
520

A. de J. caña

Adjunto tengo el honor
de devolver cumplimenta-
do el edicto de la mina
nombrada "Santo Domingo"
sita en jurisdiccion de
esta Villa.

Dijo que a 10. S. m. p. a. l.
Goizueta 2 Setiembre 1908

El Alcalde

Esteban Arratibel

M. G. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

Número 1859 (R. 2. Agosto 1)

Alvaro de Juana y Teneza, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Domingo Badiola vecino de Irati se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de Julio de mil novecientos cinco una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "Santo Domingo" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Mraide que linda al N. y O. con la mina "San Ignacio" y por los demas linderos con terrenos comunales.

término jurisdiccional de Goizueta distrito municipal de el mismo terreno perteneciente al mismo; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca S. E. de la referida mina "San Ignacio" y siguiendo la línea de la misma en dirección N. magnética la 1.ª 600 metros se pondrá la 1.ª estaca al lado E. de la San Ignacio; de 1.ª a 2.ª E. 100 metros; de 2.ª a 3.ª S. 200 metros; de 3.ª a 4.ª E. 200 metros; de 4.ª a 5.ª S. 200 metros; de 5.ª a 6.ª O. 600 metros; de 6.ª a 7.ª N. 200 metros y con 200 metros de esta al E. se encuentra el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintinueve de Julio de mil novecientos cinco

Alvaro de Juana

Don Esteban Aratibel y Echevaray Alcalde Constitucional de la Villa de Guisqueta

Certifico: Que el presente edicto de la mina nombrada Santo Domingo y gita en jurisdicción de esta Villa ha estado de manifiesto al público por espacio de treinta días sin que se haya presentado reclamación alguna.
Para que quiérase o no en los efectos oportunos, expido la presente en Guisqueta a diez de Setiembre de mil novecientos y cinco.

El Alcalde
Esteban Aratibel



oficio municipal de

termino jurisdiccional de

terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente:

Número 1889

7.

Alvaro de Juana y Teneas, Secretario del Gobierno
civil de la provincia Navarra.

Hago saber: Que por D. Domingo Badiola
vecino de Trun (Guipuzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y treinta minutos del día veintinueve de Julio
de mil novecientos cinco una solicitud de registro de veinte
pertenencias de la mina nombrada "Santo Domingo" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Maide que linda
al N. y O. con la mina "San Ignacio" y por los demas límites
comunes comunales.

término jurisdiccional de Guipuzcoa distrito municipal del mismo
terreno perteneciente al; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
la estaca S. E. de la referida mina "San Ignacio" y siguiendo
la línea de la mina en dirección N. magnético a los 600
metros se pondrá la primera estaca al lado E. de la "San
Ignacio", de 1.º a 2.º E. 100 metros; de 2.º a 3.º S. 200 metros; de
3.º a 4.º E. 200 metros; de 4.º a 5.º S. 200 metros; de 5.º a 6.º O. 600
metros; de 6.º a 7.º N. 200 metros y con 300 metros de esta al E. se
encontrará el punto de partida, quedando así
cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona veintinueve de Julio de mil novecientos cinco.



Alvaro de Juana y Teneas

Di 9

2
Diligencia El presente edicto ha estado expuesto al pú-
blico por espacio de treinta días en la tablilla de
anuncios de este Gobierno Civil sin haberse presen-
tado ninguna reclamación.

Pamplona veintinueve de Agosto del mil novecientos cinco

El Secretario


Juan de Irujo

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad remitire este
expediente a la Jefatura de Minas para su demarcación
Pamplona veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco.

El Gobernador


Raúl

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura y se
anuncia la demarcación para el periodo com-
prendido del 12 al 18 del corriente.

Sebastián de Septiembre 1905.

El Ingeniero Jefe


Mariano Guzmán

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1889
de la mina de hierro titulada
Santo Domingo
del término de Gorizate
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de veinte
pertenencias de que consta dicha
mina cuya operación
la practiqué el doce del
actual

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 16 de Septiembre
de 1908.

El Ingeniero
Juan Perra

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Nariño*

Acta de demarcación de la mina de *huevo*
titulada *Santo Domingo* cuyo expediente tiene el
numero *mil ochocientos cincuenta y nueve*

A *doce de Septiembre de mil novecientos*
cinco yo el Ingeniero
D. *Xavier Pena* acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. *Filipe Gorospe*
me constituí en el parage denominado *Urnaide*
del término municipal de *Gorineta* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *citada Santo Domingo* numero *mil*
ochocientos cincuenta y nueve

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Mariano Anapuma* vecino de *Itano* y

D. *Nicolás Pol* vecino de *Oyassue*

y el registrador *no asistió ni ninguna representación de la mina*
coludante, a pesar de haber practicado las gestiones necesarias
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo *Sudeste*
ataca quinta de la mina San Ignacio cuyo expediente tiene
el numero *setecientos treinta y siete*, y se relacionó con el
extremo *Norte* de la presa de la Compañía Eléctrica de
San Sebastián con rumbo y distancia, siendo el primero
brújula *trececientos tres grados meridiana verdadera* *Oeste*
veinte grados Norte, y una distancia horizontal de
doscientos sesenta y cuatro metros. A partir de dicho
punto de partida se midieron siguiendo la línea
Oeste de la referida mina *San Ignacio* en dirección brújula
trececientos cincuenta y siete grados cincuenta y seis minutos

meridiana verdadera Norte quince grados cuatro mi-
nutos Oeste ^{seis} ~~seis~~ minutos y se puso la primera estaca
en Quintaripo bicarra, coincidiendo en la línea cen-
tral de la mina "San Ignacio"; a los cien metros de
esta en direccion brújula ochenta y siete grados cincuenta
y seis minutos meridiana verdadera Este quince grados
cuatro minutos Norte se situó la segunda en Quintar-
ipo bicarra monte comun; a los doscientos metros de esta
en direccion brújula cinco setenta y siete grados cincuenta
y seis minutos meridiana verdadera Sur quince
grados cuatro minutos Este se colocó la tercera estaca en
Quintaripo bicarra monte comun; a los doscientos metros
de esta en direccion brújula ochenta y siete grados cincuenta
y seis minutos meridiana verdadera Este quince grados
cuatro minutos Norte se fijó la cuarta en Quintar-
ipo bicarra monte comun; a los quinientos metros
medidos desde esta en direccion brújula cinco setenta
y siete grados cincuenta y seis minutos meridiana
verdadera Sur quince grados cuatro minutos Este
se clavó la quinta estaca en Uruide aldea monte
comun; a los seiscientos metros de esta en direccion brújula
doscientos sesenta y siete grados cincuenta y seis minutos me-
ridiana verdadera Oeste quince grados cuatro minutos
Sur se colocó la sexta en Uruide aldea monte comun; a
los cien metros de esta en direccion brújula trescientos
cincuenta y siete grados cincuenta y seis minutos me-
ridiana verdadera Norte quince grados cuatro minutos
Oeste se fijó la séptima en Uruide aldea monte comun
que a su vez coincide con la cuarta de la mina "San
Ignacio" y por último con trescientos metros medidos
desde esta en direccion brújula ochenta y siete grados cin-
cuenta y seis minutos meridiana verdadera Este quince
grados cuatro minutos Norte encontrándose el punto
de partida quedando demarcada la mina con
arreglo a la designacion con una superficie horizontal
de doscientos mil metros cuadrados.

El criadero no aflora

y la formación geológica á que corresponde el terreno es

de esta mina por el Norte en una longitud
de trescientos metros con la mina "San Ignacio" y el resto
con terreno franco por el Sur y Este con terreno franco y
por el Oeste en una longitud de seiscientos metros
con la mina "San Ignacio" y cien metros con terreno
franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
partiendo del Norte a la izquierda
grados sexagesimales, las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de trece grados y cuatro
minutos al Oeste, observado el día de Diciembre de mil novecientos

cuatro. Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. Enmendado = dos = no vale = sobre líneas
seis = vale =

Javier Peña

Felipe Gorospe

Mariano Arzopara

Nicolas Del



Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

M. Irujo



PLANO de demarcación de la mina

Santo Domingo en término de

Goyueta provincia de

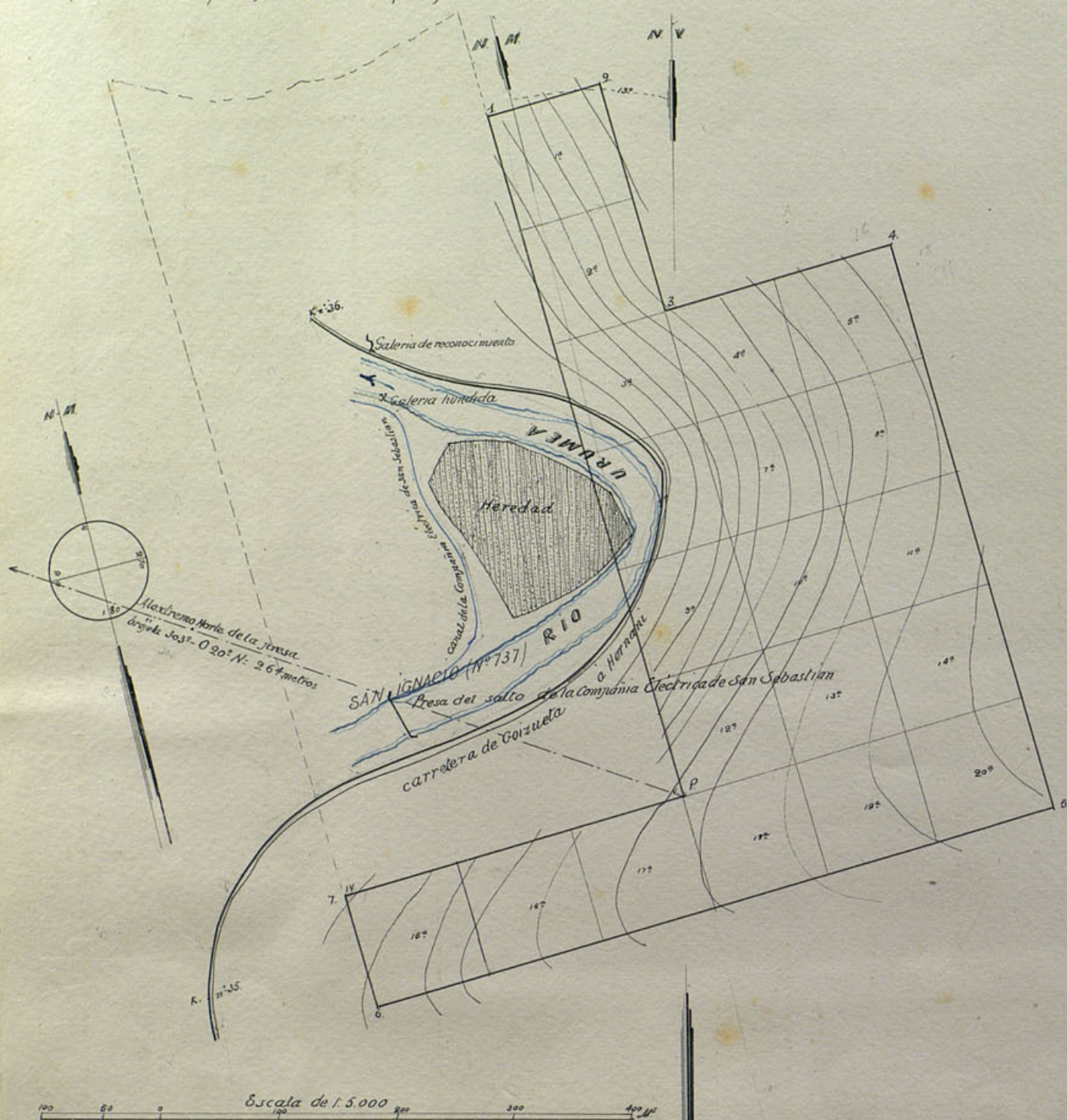
Navarra

Número de su expediente *1859*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de horno titulada Santo Domingo
(número 1859) sita en el parage nombrado Urreide término de Goizueta



Conforme;

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe

Javier Pena

Guarnoran

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la estaca 5ª de la zona

San Ignacio (n.º 737)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 estacas

1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª 9.ª 10.ª 11.ª 12.ª 13.ª 14.ª 15.ª 16.ª pertenencias

San Sebastián 19 de Septiembre de 1905.

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Gorospe

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de veinte pertenencias para la mina de hierro
 nombrada Santa Dominga cuyo expediente tiene el núm. 1889 sita en Urcende
 término municipal de Gorizola demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 29 de Agosto 1905
 por el ingeniero que suscribe el 12 de Septiembre de 1905.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA		Distancia horizontal en metros
	Grados	Rumbos	
Desde P. punto de partida: al extremo este de la presa de la Compañía Eléctrica de San Sebastián	303	020°N	264.00

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA		Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
	Grados	Rumbos				
P. a 1	357°56'	N. 15°4' O.	600		Quintanilla de la Sierra monte comun	San Ignacio (n.º 737)
1 a 2	87°56'	E. 15°4' N.	100		Id	
2 a 3	177°56'	S. 15°4' E.	300		Id	
3 a 4	87°56'	E. 15°4' N.	200		Id	
4 a 5	177°56'	S. 15°4' E.	500		Urcende aldea monte comun	
5 a 6	367°56'	O. 15°4' S.	600		Id	
6 a 7	357°56'	N. 15°4' O.	100		Id	
7 a P.	87°56'	E. 15°4' N.	300		Id	San Ignacio (n.º 737)
San Sebastián 19 de Septiembre de 1905.						
James Peña						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la izquierda.

La declinación magnética es de 13° al Oeste, referida á la meridiana oficial de San Sebastián en 10 de Diciembre de 1904.

El punto de partida es el ángulo Sudeste situado en la mina "San Ignacio" (n.º 737).

Siendo esta mina por el Norte en una longitud de 300 metros con la mina "San Ignacio" y el resto con terreno franco; por el Sur y Este con terreno franco y por el Oeste en una longitud de 600 metros con la mina "San Ignacio" y 100 metros con terreno franco.

Pena

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 185 de la
mina de Hein
titulada San Domingo
del término de Gorrieta
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. José Petre

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 16 de Septiembre
de 1905

El Ingeniero Manuel
Mariano

Alto Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1118



Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del
Reglamento para el régimen de la minería
~~de 17 de Abril de 1903~~ ^{vigente} y como apude
rado de D. Domingo Radio
La

sírvase V. entregar en la Sección de Fomento
de este Gobierno civil, en el término de diez
días y en papel de pagos al Estado, la can-
tidad de 28 pesetas, en
reintegro de las 30 pertenencias de-
marcadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de Hierro ti-
tulada Santa Dominga (nú-
mero 1889) sita en el término de ~~San Esteban~~
~~de~~ más un sello móvil de
diez céntimos, pues de no verificarlo en di-
cho plazo quedará cancelado el referido ex-
pediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 12 de Septiembre de 1908

Fecho

Sr. D. Manuel Martínez memo de

Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número *MMI 7*



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Manuel Martiñe* habilitado de la Jefatura de Minas,

la cantidad de *142* pesetas *80* céntimos á que asciende el depósito que en *28* de *Julio* de 190*1* constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *Niegra* de *2^a* pertenencias titulada *Santa Dominga* (n.º *1889*) y cuyo resguardo señalado con los números *18* de entrada y *83* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo al expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *18* de *Septiembre* de 190*1*

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 2076

Septre 19-905

A mis señores señores

R. U.

[Signature]

Con la comunicación de V. S. fecha de ayer se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 18 de entrada y 82 de registro del depósito de 142'50 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 28 de Julio por D. Manuel Martínez para gasto de demarcación

de la mina de Hierro de veinte pertenencias titulada Sto Domingo y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 17 de Septre de 1905

[Signature]

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

19

Procedencia Se aprueba la demarcación verificada por
el Ingeniero D. Javier Peña de la mina de hierro titu-
lada "Santo Domingo" (nº 1889). Notifíquese al in-
teresado para que en el término de diez días presente
en papel de pago al Estado la cantidad de noventa
y cinco pesetas mas un sello móvil de diez céntimos
en reintegro de las veinte pertenencias demarcadas y
timbre del Título de propiedad.

Pamplona diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.



El Gobernador

N. Raudín

Diligencia En el día de hoy presenta el apoderado del registrador en
papel de pago al Estado la cantidad que se expresa en la
anterior providencia.

Pamplona veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco

El Oficial de la Sección

Pablo Salazar

De
20

ereto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º del vigente Reglamento para la minería se otorga la concesión de veinte pertenencias de mineral de hierro para la mina nombrada "Santo Domingo" (nº 1889) sita en término de Guiriqueta de D. Domingo Badilla vecino de Trujillo. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y transcurridos treinta días sin apelación expídase el Título de propiedad dando cuenta al Sr. Administrador especial de Hacienda.

Pamplona a cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

El Gobernador



Xicte Rendón

D. Vicente Zaidin y Alvarez Gobernador
Civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Domingo Badiola
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrado
"Santo Domingo" cuyo expediente tiene el n.º 1859 en término de Goiriusta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el
decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de veinte
pertenencias que componen 200000 metros de extensión, en la forma que se fija en
el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier Peña
fechado en San Sebastian á quince de Septiembre de mil novecientos cinco
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Domingo Basilio

la propiedad de la mita de hierro titulada Santo Domingo mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á once de Noviembre de mil novecientos



[Handwritten signature]



22

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Reintegro para el expediente de la mina de hierro de veinte pertenencias, titulada "Santo Domingo" sita en termino municipal de Goizueta de la propiedad de D. Domingo Badiola vecino de Iruñe.

A.0.036,480*



Lampitona veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.
El Gobernador



PROVINCIAS



7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O. 145,364*

Corresponde al folio A.O. 36, 1-8-8



PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *24* del libro correspondiente.

El Secretario,



Alvaro de Juan

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al apoderado del concesionario del Título, plano y papel correspondiente a la mina de hierro titulada "Santo Domingo" (La 1899)

Sansepeano 11 de Diciembre de 1909

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

Recibe

Manuel Martínez

Ilmo Sr. Director general de Contribuciones
Impuestos y Rentas.

Madrid

n.º 1341

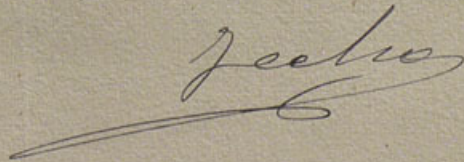
11 Noviembre 1908

Ilmo Sr,

Tengo el honor de remitir a V. E. un
ejemplar del modelo n.º 2 con la relacion
de la concesion de la mina otorgada por
este Gobierno con fecha de hoy, por ha-
berse hecho firme el Decreto del mismo
relativo a la mina que en dicha rela-
cion se especifica, en virtud de lo que dis-
pone el articulo 6º del vigente Regla-
mento para la mineria.

El Secretario

Dios V. E.



Ps. Administrador especial de Hacienda
Hampden

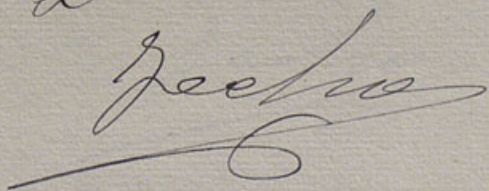
n.º 1343

11 Noviembre de 1905

Por decreto del día 4 de Octubre último
fue aprobada la concesion de la mina
titulada Santo Domingo (n.º 1899) de
veinte pertenencias de mineral de hierro
sitá en termino de Gorineta, cuyo inte-
resado es D. Domingo Buchiola vecino
de Irin y su apoderado en esta capi-
tal D. Manuel Martínez.

Lo que participo á V. S. para su co-
nocimiento y fines consiguientes,

Dios &c



Almo Sr. Director general de A. G. y C^o
Madrid

n^o. 1342 11 Noviembre de 1909

Almo Sr

Tengo el honor de remitir a V. G. un
título de minas, con su correspondiente
papel de pagos al Estado y relación
cuadruplicada, para la estampación
en él del oportuno sello.

Dios V^o

Jesús



Dirección general
de
Agricultura, Industria
y Comercio.

Minas.

Esta Dirección ge-
neral devuelve a' U.S.
sellado el título de
propiedad de mina
que con el indicado objeto
remitió a' la misma en
comunicación de 11 de co-
rriente mes.

Dios guarde a' U.S.
muchos años. Madrid
23 de Noviembre de 1908.
El Director general
Domingo Rey

Jr. Gobernador de la provincia de Navarra
(Pamplona) 28

Señor Gobernador Civil de Navarra.

28 Septiembre 1908
Don Domingo Badiola dueño de la mina
"Santo Domingo" del término de Goizuetta, a
Permitase a V. S. con su debido respeto exponer.
de minas.

S. S.

[Signature]
[Signature]

Que no contriniendo a mis intereses conti-
nuar con la citada mina, renuncio todos los dere-
chos adquiridos y

Suplico a V. S. se sirva admitirme decla-
rando franco y registrable el terreno ocupado.

Dios guarde a V. S. m. a.

Y en 27 de Septiembre de 1908.

Domingo Badiola
[Signature]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 30 de Septre de 1908

El Ingeniero Jefe,

Javier Pena



Lu -
28

Forme

Ilustre Sr. Gobernador Civil

En vista de que el interesado ha cumplido con el art.º 103 del Reglamento vigente y puesto que no cuenta a la Jefatura que se halle en trabajos esta mina, puede V. S. admitir la renuncia que se solicita, declarándola caducada y publicándola en el Boletín Oficial la correspondiente declaración de terrenos francos, comunicándola así bien al Sr. Delegado Especial de Hacienda.

V. S. sin embargo resolverá

San Sebastián 30 Septiembre 1908

El Ingeniero Jefe

Javier Peña



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastián 30 de Septbr de 1908

El Ingeniero Jefe

Javi. Peña

De-

De conformidad con el dictamen de la Jefa-
tura de minas y a instancia del interesado
de fecha veintisiete de Septiembre último,
se acordó admitir la renuncia de la mina
de hierro titulada 'Santo Domingo' (n.º 1859)
sitá en terreno de casaca de la propiedad
de D. Domingo Badiola vecino de Horn (Qui-
jano) declarando caducada la citada mina
y franco y registrable el terreno que ocupaba.
Publiquese en el Boletín Oficial de la provin-
cia con arreglo a lo que dispone el párrafo 3.º
del artículo 149 del vigente Reglamento de mi-
nas dando cuenta a la Delegación Especial
de Hacienda al Ingeniero Jefe del ramo
y al interesado.

Lampione a los de Octubre de mil novecientos ocho



El Gobernador
[Signature]

H. D. Manuel Martinez
Tampolona

n.º 1212

3 Octubre 1908

Por decreto del dia de ayer, de conformidad con el dictamen de la Jefe-
tura de minas, he acordado admitir
la renuncia de las minas tituladas
"San Sebastian" (n.º 1238) y "Santos
Domingo" (n.º 1399) de D. Domingo Ba-
diola vecino de Leon, sitas ambas
en terrenos de Gairiceta declarando de
caducidad las citadas minas y pro-
piedad registrable y terrenos que ocupan
han.

Lo que participo a V. para su co-
nocimiento y de sus providencias
y efectos correspondientes.

Dios etc
Fechado

P. Delegado Especial de Hacienda
Sampson

n.º 1209. 2 Octubre 1908

Los decretos del día de hoy, de conformidad con el dictamen de la Tesorería de Minas y a instancia del interesado de fecha veintisiete de Septiembre último, he acordado admitir la renuncia de la mina de hierro titulada "Santo Domingo" (n.º 1299) sita en términos de Jimenez de la propiedad de D. Domingo Badillo vecino de Guanajuato, declarando libre y franquía de la citada mina y franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios H. C.

(Firma)

Lr. Ingeniero Jefe de Minas

San Sebastian

n^o 1211

3 Octubre 1908

Por decreto del día de ayer, de conformidad con el dictamen de esta Secretaría de Minas y a instancia del interesado de fecha 24 de Septiembre último, he acordado admitir la renuncia de la mina titulada "Santo Domingo" (n^o 1859), sita en terminos de Gozcueeta de la propiedad de D. Domingo Basola vecino de Iruñe, declarando caducada la citada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios etc
Fechy